

# Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 28 DE AGOSTO DE 2023  
Volumen VEINTISIETE                      Año DOS

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,  
ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO  
REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA  
CON EL SIGUIENTE:**

## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdo de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 24 de agosto de 2023.	4

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024  
CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2023**

LOS CIUDADANOS: DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.**

**ASUNTO ACORDADO EN LA  
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación para la contratación de obligaciones a corto plazo.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca la contratación de obligaciones de corto plazo, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a través del Presidente Municipal y del titular de la Tesorería Municipal para que, en ejercicio de sus respectivas facultades y de manera conjunta o separada, celebren, contraten y adquieran obligaciones financieras de corto plazo bajo la forma de créditos quirografarios bajo cualquier modalidad que permita la ley, hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), asegurándose de que en ningún momento el saldo insoluto total de estas operaciones, tengan como deudor al Municipio, y que exceda del 6% de los ingresos totales contemplados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, restando el monto del financiamiento neto, de conformidad con los procedimientos, requisitos y términos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: - - - - -

- Las obligaciones de corto plazo que este acuerdo autoriza, sólo podrán ser negociadas dentro del territorio nacional y se adquirirán a través de un proceso competitivo en que tomen parte al menos dos oferentes, que serán instituciones financieras que operen y tengan su domicilio en el territorio nacional o en su caso, personas de nacionalidad mexicana sean física o

jurídico colectivas, asimismo se instruye para que en el proceso de contratación de los financiamientos, los funcionarios facultados para intervenir en la ejecución del presente acuerdo observen todas las formalidades que exigen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con la adopción de las medidas pertinentes para asegurar que los financiamientos sean contratados bajo las mejores condiciones del mercado. - - - - -

- El plazo de las obligaciones a corto plazo que adquiera el Municipio de Toluca con base a este acuerdo, no podrá exceder de un año a partir de la fecha de contratación y deberán de ser pagadas en su totalidad a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo constitucional del Ayuntamiento 2022-2024. - - - - -
- Durante la vigencia del presente acuerdo las obligaciones a corto plazo que contrate el Municipio de Toluca con base en este instrumento podrán realizarse en una o varias operaciones, siempre y cuando se verifique que, en todo momento el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no rebase el 6% de los ingresos totales del Municipio, previstos para el ejercicio correspondiente al año 2023, sin incluir las disponibilidades, ni el financiamiento neto, según las definiciones que las leyes invocadas asignan a estos conceptos. - - - - -
- Los recursos que reciba la hacienda municipal, provenientes de la contratación de las obligaciones de corto plazo que se suscriban con base en este acuerdo, cubiertas las comisiones aplicables y los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, invariablemente serán destinadas a cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal de la administración municipal del Municipio de Toluca, procurando que estas aplicaciones de fondos contribuyan a la conservación de un balance presupuestario sostenible según las previsiones de los artículos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - - - - -
- Se autoriza al Presidente Municipal y al titular de la Tesorería Municipal para que celebren los actos jurídicos y suscriban la documentación pertinente para el cabal cumplimiento el presente Acuerdo, así como efectuar los registros según corresponda, el Registro de Deuda Pública al que se refiere el capítulo tercero, del título octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Registro Público Único al que se refiere

el capítulo Sexto, del título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - - - - -

- Se autorizan las modificaciones presupuestales que se deriven del cumplimiento del presente acuerdo, y se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que las realice, tanto en la previsión de ingresos como en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. - - - - -
- La presente autorización establecida en los resolutivos anteriores, será válida para el ejercicio fiscal 2023. - - - - -

SEGUNDO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación y permanecerán vigentes durante el año 2023. - - - - -

TERCERO. Se Instruye al Titular del Ejecutivo Municipal y al Tesorero Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento a los mismos. - - - - -

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal del Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno municipal. - - - - -



**Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca**

**Número de ejemplares: 50**

**DR. RAYMUNDO EDGAR  
MARTÍNEZ CARBAJAL**  
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura  
Álvarez Villavicencio**  
Primera Síndica

**Mariela Concepción  
Rodríguez Mora**  
Sexta Regidora

**Alma América Rivera Tavizón**  
Segunda Síndica

**Octavio Saldaña Hermitaño**  
Séptimo Regidor

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**  
Primer Regidor

**Adán Piña Esteban**  
Octavo Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**  
Segunda Regidora

**María Amalia Peralta Rodríguez**  
Novena Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**  
Tercer Regidor

**Mario Alberto Hernández Cardoso**  
Décimo Regidor

**Sonia Castillo Ortega**  
Cuarta Regidora

**Leticia Sánchez Álvarez**  
Décima Primera Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Quinto Regidor

**Omar Garay Garduño**  
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio  
Sandoval González**  
Secretario del Ayuntamiento